

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2022-00114 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 12 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el demandante a través de apoderado judicial, informa que desiste de las pretensiones en atención a que el demandado realizó el pago de los cánones en mora, por lo que solicita ordenar la terminación del presente proceso por pago total y no haya condena en costas.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, de igual manera se observa que mediante providencia de Octubre 18 de 2022, se profirió sentencia ordenando la terminación del contrato y la restitución del bien objeto del contrato a la entidad demandante.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso solicitada, toda vez que ya este terminó con la sentencia que perseguía la declaración de terminación del contrato por incumplimiento del demandado y la consecuente orden de entrega del bien arrendado.

Sin embargo, en atención a que ya fue expedido y radicado el despacho comisorio para materializar la orden de entrega, se procederá a dejar sin efectos jurídicos el despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del proceso, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Dejar sin efectos jurídicos el despacho Comisorio No. 00009 de Marzo 29 de 2023, comunicada a la Alcaldía Distrital mediante Oficio No. 00167 de la misma fecha.
- 3.- Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00114 Verbal
Olr.